



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

"Por medio de la cual se autoriza comisión remunerada al exterior al Rector y al Vicerrector Académico"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 100-125 de fecha 27 de julio de 2023, el Rector informó que el Instituto Confucio de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, extendió una invitación a participar en el Campamento de Verano para Educadores en China, que se llevará a cabo desde el 8 al 19 de septiembre de 2023, dicha misión tendrá el objetivo de estrechar lazos de amistad y de cooperación entre Colombia y China y ampliar las oportunidades de intercambio académico y cultural;

Que el programa consiste en una estadía en China por un período de 9 días de actividades organizadas por la Universidad de Estudios Extranjeros de Tianjin, cogestora del Instituto Confucio de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, quien será la encargada de asumir los gastos de hospedaje, alimentación, transportes al interior de China y recorridos en ese país, de parte de los participantes, se deberán asumir los gastos de tiquetes de Colombia a China, visa china, seguro de viaje internacional y otros gastos no especificados en el programa. Por lo anterior, de manera respetuosa y por la importancia de este evento, solicita autorización de comisión y participación en este Campamento, al igual que al Vicerrector Académico de la Universidad, doctor Carlos Pacheco Ruíz, debido a que cada institución participante cuenta con 3 cupos, y nuestra universidad fue beneficiada con dos cupos para participar en este evento. Igualmente, se aclaró que los costos de los pasajes internacionales de cada uno, serán asumidos por el ICETEX y sólo se necesita como apoyo por parte de la Institución el reconocimiento de 5 días de viáticos pernoctados, equivalentes a 640 dólares por día para cada uno de los participantes, en total serían 3200 dólares por persona, con el fin de cubrir los gastos de: (visa china, seguro de viaje internacional, otros gastos no especificados en el programa y hoteles en países intermedios durante el viaje);

Que el literal k del artículo 15 del Acuerdo No.028 de 1994, establece como función del Consejo Superior autorizar las comisiones al exterior, según lo dispongan los estatutos;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 4 de agosto de 2023, consideró pertinente la solicitud presentada, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar comisión remunerada al exterior al Rector, **Jaime De La Ossa Velásquez**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.534.276 expedida en Popayán y al Vicerrector Académico, **Carlos Miguel Pacheco Ruiz**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.733.146 expedida en Chinú, para que participen en el Campamento de Verano para Educadores en China, que se llevará a cabo desde el 8 al 19 de septiembre de 2023, organizado por el Instituto Confucio de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

"Por medio de la cual se autoriza comisión remunerada al exterior al Rector y al Vicerrector Académico"

PARÁGRAFO 1o. Los gastos de hospedaje, alimentación, transportes al interior de China y recorridos en ese país, serán asumidos por el Instituto Confucio de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y los gastos de pasajes internacionales para cada participante, serán asumidos por el ICETEX, a través de la Universidad de Cartagena, de los fondos del SUE Caribe.

PARÁGRAFO 2o. La Universidad de Sucre reconocerá el valor de 5 días de viáticos pernoctados, equivalentes a 640 dólares por día, para cada uno de los funcionarios participantes, que en total serían 3200 dólares por persona, para un total de 6400 dólares aproximadamente, con el fin de cubrir los gastos de (visa china, seguro de viaje internacional, otros gastos no especificados en el programa y hoteles en países intermedios durante el viaje).

PARÁGRAFO 3o. Debido al cambio de horario en los itinerarios de vuelos las fechas de ida y regreso variaran, por lo cual podrán ser de hasta dos (2) días de diferencia, de la fijada en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2023

(Original firmado por)
JOSÉ DE JESÚS MANJARREZ MÁRQUEZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	José De Jesús Manjarrez Márquez	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por José De Jesús Manjarrez Márquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.